

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA				
Fecha/hora gestión	20/11/2025 10:43	Fecha/hora resolución	20/11/2025 10:58		
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002304		
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración				
Número de procedimiento	2025LD-000022-0019500001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ		
Descripción del procedimiento	DGAB-013-56-2025 Valvulas de compuerta de 2, 3 y 4 pulgadas por demanda				

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000168	19/11/2025 16:04	RONALD GERARDO BARRANTES CHAVES	INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-02077-2025 del 06 de noviembre, esta División de Contratación Pública rechazó de plano el recurso de objeción interpuesto por Inversiones Mareve.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-02077-2025 fue notificada a Inversiones Mareve el 06 de noviembre de 2025.
- III. Que mediante documento No. 8102025000000168 del 19 de noviembre, Inversiones Mareve solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”**

II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO. Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCP-SICOP-02077-2025 fue notificada a las partes el 06 de noviembre de 2025, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el 11 de noviembre de 2025. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el 19 de noviembre de 2025, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/11/2025 10:58	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-02192-2025	Fecha notificación	20/11/2025 10:59
-------------------	------------------------	--------------------	------------------